



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 042

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION N° 1 EN MAYORIA. S/As.

358/90 (P.E.T. VETANDO TOTALMENTE EL PROJ. DE LEY

S/ APROBACION DE LOS LINEAMIENTOS DE ARQUITECTURA INFOR-

MATICA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL AMBITO

DE TIERRA DEL FUEGO). -

Entró en la sesión de: 23-5-91

COMISION Nº S/T APROBADO

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Asunto N° 358/90

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

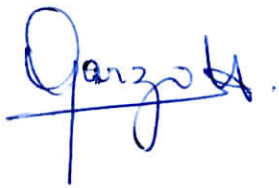
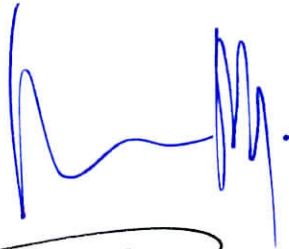
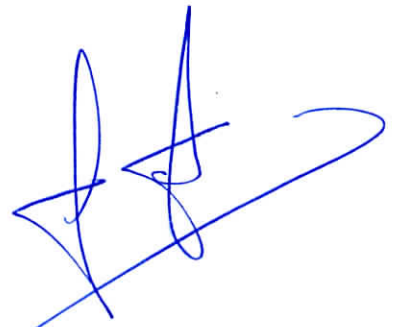


DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
22.05.91
SEC. C N° 42 HORA 18

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Territorial en el Decreto N° 2734/90 que veta totalmente el Proyecto de Ley sobre la Aprobación de los Lineamientos de Arquitectura Informática para la Administración Pública en el ámbito de Tierra del Fuego, y en mayoría, por las razones que expondrá el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 22 de Mayo de 1991.

Asunto N° 358/90 2734-1

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 22 NOV. 1990

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 18 de Octubre de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos de Arquitectura Informática que la menciona da Ley sanciona, establece una mecánica determinada para la información de la Administración Pública y Entes descentralizados.

Que dicha estructura teórica se asienta sobre sistemas informáticos actuales.

Que dada la magnitud del volumen humano, estructural y de costo, necesarios para la implementación de dichos lineamientos en su tiempo determinado conllevará grandes cambios de metodología administrativa, de personal y de adaptación.


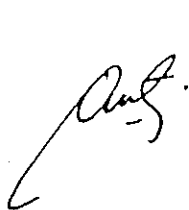
Que dicha empresa debe considerar la evolución tecnológica y la concreta posibilidad de transformarse en obsoleta a corto plazo, dado que el sistema propuesto ya ha sido superado en los países productores de esa tecnología.

Que los lineamientos propuestos consideran solo en forma tangencial la capacitación del personal que deberá transformarse en usuario en cuanto al tiempo y esfuerzo que ese plan requerirá, debiendo ser preexistente la capacitación mencionada a la estructuración del sistema.

Que el Gobierno de la Provincia entiende la actualización informática como una herramienta necesaria para el desarrollo y perfeccionamiento humano.

Que su desarrollo debe ser implementado sobre subsistemas estancos con posibilidades de evolución propia y de interconexión a sistemas standard externos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUAN MARZARELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
PROGRAMA GENERAL

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

///...

Que los lineamientos expuestos en el proyecto de Ley sancionado limita la creatividad necesaria basada en las necesidades siempre diferentes de cada Organismo.

Que en su Artículo 3° se menciona a un Estado Territorial, siendo esta una figura jurídica a todas luces incorrecta.

Que el dictado del presente instrumento legal es facultad del suscripto, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Ley N° 2191/57 y por lo establecido en la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

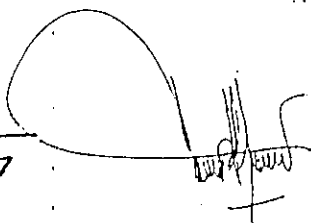
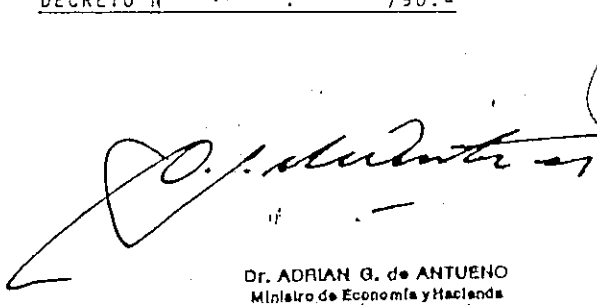
EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial, con fecha 18 de Octubre de 1990, el cual trata sobre la aprobación de los Lineamientos de Arquitectura Informática para la Administración Pública en el ámbito de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

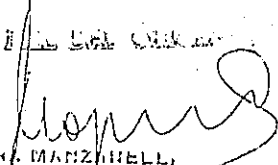
DECRETO N° 2784 /90.4



Dr. ADRIAN G. de ANTUENO
Ministro de Economía y Hacienda

Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino

ES COPIA DE LA ORIGINAL



JORGE MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA GENERAL